**AYUDAS A LA ADQUISICION DE VIVIENDA EN PROPIEDAD POR LOS JOVENES PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRAFICO DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025.**

**Plazo de presentación de solicitudes:**

Del Lun, 10 Oct 2022 al Vie, 30 Jun 2023

**Destinatarios:**

Personas jóvenes con escasos medios económicos que pretendan el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño para contribuir al reto demográfico, entendiendo por tal el que posea una población residente igual o inferior a 10.000 habitantes a fecha 20 de enero de 2022.

**Requisitos:**

a) No tener más de 35 años en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la suscripción del contrato público o privado de adquisición de vivienda, cuando ésta se realice antes de la publicación de esta convocatoria y a partir del 1 de enero de 2022.
b) Haber suscrito a partir del 1 de enero de 2022, o estar en condiciones de suscribir, un contrato público o privado de adquisición de vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, incluido el supuesto de vivienda a edificar.
c) Las rentas anuales de la persona solicitante deben ser iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) o 4 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad y de 5 veces cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los tipos que regula el resuelvo cuarto 2.c).

**Importe:**

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20% del coste de adquisición de la vivienda. En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir una beneficiaria que adquiere una parte de la misma se determinará aplicando al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100% de la vivienda, el porcentaje de cuota adquirida.

**Criterios:**

La concesión de las subvenciones se realizará por orden de presentación de las solicitudes y se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento de la financiación disponible.
No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito hubiese sido agotado, si bien podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, según la prelación temporal, las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, en el caso de que se produjesen extinciones de las ayudas.

**Documentación a aportar:**

A la solicitud, deberá adjuntarse la documentación establecida en el resuelvo noveno de dicha resolución de convocatoria, y entre otros documentos, debe aportarse:

 a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria y, en su caso, de la representación.

b) Copia de la escritura de compraventa de la vivienda o, en su defecto, copia del contrato privado de adquisición de la misma, si se hubiera formalizado el correspondiente contrato. Si no se hubiera formalizado el correspondiente contrato, copia del contrato de arras, precontrato u oferta vinculante, donde se aprecie claramente el precio de adquisición.

 c) Certificado de renta del ejercicio 2021, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante, en el caso de no autorizar su consulta por el órgano instructor.
En caso de no estar obligado a presentar declaración del impuesto de la renta de las personas físicas, deberá aportarse, certificado negativo de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración responsable, en la que conste la cuantía percibida en ese ejercicio, en el modelo del anexo IV de la resolución de convocatoria.
d) En el caso de que la vivienda haya sido o vaya a ser adquirida por una persona con discapacidad, certificado de discapacidad que acredite un grado igual o superior al 33% y el tipo de discapacidad, en caso de oponerse a la consulta electrónica de los datos de discapacidad por el instructor.
e) En su caso, certificado de discapacidad, siempre que el grado de discapacidad fuese inferior al 33%.
f) En el caso de que la persona solicitante propietaria o usufructuara de una vivienda en España no pueda disponer de ella, aportar alguno de los siguientes documentos:
1º. Copia de la resolución judicial, o convenio regulador.
2º. Documento suscrito por la persona beneficiaria.
3º. Acreditación documental de la inaccesibilidad por discapacidad.

**Lugar de presentación:**

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario anexo I de esta resolución, que se incluye en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha https://www.jccm.es, salvo que las personas solicitantes opten por presentar sus solicitudes en el mencionado Anexo I y en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Información Adicional:**

**vivienda.castillalamancha.es**

**Teléfono de la Dirección General de Vivienda: 925286872**

**Correo electrónico: dgvivienda.fomento@jccm.es**